

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 47

Autoridades

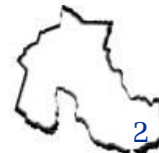
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 94-AvCC/2023.-

EXPTE. N° 1100-776/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnense, a partir del 10 de diciembre de 2023, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:

- 1) Abogada **FLORENCIA EDITH PUEBLA CASARES**, D.N.I. N° 33.887.965, Directora General de Asuntos Jurídicos;
- 2) Abogado **CRISTIAN MARTIN LOZANO**, D.N.I. N° 34.183.857, Director Provincial de Políticas Socio-Ambientales;
- 3) Comisario Mayor @ **JORGE MARCELO TORRICO**, D.N.I. N° 12.618.493, Director Provincial de Incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales;
- 4) Sra. **MALVINA MABEL QUINTANA**, D.N.I. N° 29.390.771, Directora de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas;
- 5) Ingeniero Forestal **JAVIER ADOLFO ALBANESI**, D.N.I. N° 24.411.684, Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo;
- 6) Diseñadora Industrial **ROSARIO MARÍA BOGGIONE** D.N.I. N° 37.171.157, Directora Provincial de Cambio Climático;
- 7) Sr. **NICOLÁS VICTORIO AGUSTÍN HERRERA**, D.N.I. N° 31.036.856, Director de Educación y Comunicación Ambiental;
- 8) Contador Público Nacional, **DARÍO ANDRÉS MENDOZA**, D.N.I. N° 26.908.170, Director General de Administración;
- 9) Licenciada **MARINA TERESITA GIORDANA**, D.N.I. N° 32.158.765, Directora de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales;
- 10) Ingeniero Agrónomo **ROBERTO FEDERICO QUINTANA**, D.N.I. N° 28.681.675, Director de Evaluación Ambiental y Fiscalización;
- 11) Abogada **ROXANA MABEL ARIAS**, D.N.I. N° 23.946.438, Coordinadora de Despacho;
- 12) Sr. **FRANCISCO ALBERTO JANCO VILLALBA**, D.N.I. N° 27.232.194, Jefe de Operaciones;
- 13) Sra. **ALEJANDRA LÍA PÉREZ**, D.N.I. N° 23.992.424, Jefe de Equipo Técnico y Planificación;
- 14) Sr. **DANIEL SANTIAGO ESPINOSA**, D.N.I. N° 33.255.543, Jefe de Brigada;
- 15) Sr. **SEBASTIÁN EDUARDO CALDERÓN**, D.N.I. N° 29.942.657, Jefe de Brigada;
- 16) Sr. **GUSTAVO EZEQUIEL JURADO**, D.N.I. N° 37.100.858, Jefe de Brigada;

ARTÍCULO 2°.- Otorgase, a partir del 10 de diciembre de 2023 y mientras se desempeñen en los cargos de mayor jerarquía, licencia especial sin goce de haberes a los funcionarios y en los cargos que se detallan a continuación:

- A. **FRANCISCO ALBERTO JANCO VILLALBA**, en el cargo categoría 5, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3.161/74, de la planta de personal permanente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable (W5) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-
- B. **ALEJANDRA LÍA PÉREZ**, en el cargo categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3.161/74, de la planta de personal permanente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable (W5) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-
- C. **DANIEL SANTIAGO ESPINOSA**, en el cargo categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3.161/74, de la planta de personal permanente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable (W5) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-
- D. **SEBASTIÁN EDUARDO CALDERÓN**, en el cargo categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3.161/74, de la planta de personal permanente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable (W5) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-
- E. **GUSTAVO EZEQUIEL JURADO**, en el cargo categoría 3, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3.161/74, de la planta de personal permanente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable (W5) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 187-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 600-1150/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 11 de diciembre de 2023, a los funcionarios dependientes de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:

1. **Ingeniero Civil GUILLERMO ANTONIO SADIR**, D.N.I. N° 13.121.231, Director Provincial de Recursos Hídricos.-
2. **Geóloga SUSANA ANGELICA CHALABE**, D.N.I. N° 12.018.020, Sub Director de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Agua Potable de Jujuy S.E. y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4031-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-403/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Directora Provincial de la Unidad de Control Previsional, a la Licenciada en Administración, ANASTASIA VALENTINA BARRETO, DNI N° 30.541.995.-

ARTICULO 2°.- Regístrase. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Unidad de Control Previsional. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12733-DEyP/2023.-**EXPTE. N° 2008-118/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****VISTO:**

La Ley N° 5502 de Otorgamiento de Ascenso Escalonario Excepcional para el Personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos años de prestación de servicios o edad para acceder al Beneficio jubilatorio Ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos pedido de Adhesión al Beneficio, el día 27 de agosto de 2021, por el agente Juan VARGAS, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal;

Que, el agente se encuentra comprendido dentro del Régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual la adecuación corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme el nomenclador vigente y las disposiciones del Decreto N° 8865-H/07, reglamentario de la Ley N° 5502;

Que, de las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, el Sr. Vargas cumple con las condiciones previstas en el art. 1° de la normativa legal citada *ut-supra*;

Que, Fiscalía de Estado emite el correspondiente dictamen legal compartido por el Sr. Coordinador a cargo del Departamento de Asuntos Legales;

Que, la promoción escalafonaria a dictarse regirá a partir del día 1° de enero de 2023, conforme lo establece el art. 7° del Decreto N° 8865-H/07;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 1° de enero de 2023, al Sr. Juan VARGAS DNI N° 12.564.401, CUIL 20-12564401-6, a la categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6325 para la U. de O.: "P3A" - Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal al control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3°, "Anexo I", del Decreto N° 8865-H/07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, incluyendo la intimación del art. 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12768-MS/2023.-**EXPTE. N° 1415-281/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese el Egreso por Fallecimiento a partir del 11 de junio del año 2023, a quien en vida fuera el AYUDANTE DE 4TA. ENRIQUE JUAN DE LA CRUZ LOZA, D.N.I. N° 36.710.210, CREDENCIAL N° 1.725, conforme las disposiciones del artículo 92° concordante con el artículo 30° inc. a) del Decreto Ley N° 20-G/71.-

ARTICULO 2°.- Convalídase la Resolución N° 867-JSP/23 de fecha 10 de Julio del año 2023.-

ARTICULO 3°.- Regístrase. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Jefatura del Servicio Penitenciario para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12769-MS/2023.-**EXPTE. N° 1415-282/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AYUDANTE MAYOR HERNÁN GUIDO BUSTAMANTE, D.N.I. N° 27.532.387, Credencial N° 963, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del AYUDANTE MAYOR HERNÁN GUIDO BUSTAMANTE, D.N.I. N° 27.532.387, Credencial N° 963, por encontrarse comprendido en las





disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12770-MS/2023.-

EXPTE. N° 1415-283/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE 1ra. WALDO LUIS APARICIO, D.N.I. N° 25.165.620, Credencial N° 957**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE DE 1ra. WALDO LUIS APARICIO, D.N.I. N° 25.165.620, Credencial N° 957**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12771-MS/2023.-

EXPTE. N° 1415-288/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE 3ra. MARCELO MARTIN NARVAEZ, D.N.I. N° 23.053.788, Credencial N° 937**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE DE 3ra. MARCELO MARTIN NARVAEZ, D.N.I. N° 23.053.788, Credencial N° 937**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12772-MS/2023.-

EXPTE. N° 1415-289/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR MARIO ANTONIO MAIDANA, D.N.I. N° 24.217.401, Credencial N° 966**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

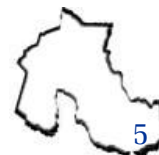
ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR MARIO ANTONIO MAIDANA, D.N.I. N° 24.217.401, Credencial N° 966**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 499, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

RESOLUCION N° 701-E/2024.-

EXPTE. N° 1057-1835/2020.-

AGREG. N° 1057-1855/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizada la implementación por la cohorte 2021 de la carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN RÉGIMEN ADUANERO Y COMERCIO EXTERIOR”, Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy “Dr. Guillermo E. Snopek”, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N°3800791-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4241-E-15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular y Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4241-E-15. para la legalización de los títulos de los egresados como “Técnico/a Superior en Régimen Aduanero y Comercio exterior”, por la cohorte 2021, de la carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN RÉGIMEN ADUANERO Y COMERCIO EXTERIOR” del Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy “Dr. Guillermo E. Snopek”, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección Innovación Educativa, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudios de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 703-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1123/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera “**Tecnicatura Superior en Periodismo y Nuevas Tecnologías**”, por la cohorte 2024, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 6186-E-23.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como “**Técnico/a Superior en Periodismo y Nuevas Tecnologías**”, por la cohorte 2024, de la carrera “Tecnicatura Superior en Periodismo y Nuevas Tecnologías”, del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 6186-E-23.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 858-E/2024.-

EXPTE. N° 1082-297/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse, las disposiciones establecidas en el CAPÍTULO VIII del Régimen Académico Provincial (RAP) aprobado por Resolución N° 6815-E-11, el cual quedará redactado conforme ANEXO ÚNICO, que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese, que lo dispuesto en el Artículo 1° se aplicará en los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Jujuy de gestión estatal, y/o de gestión privada, a partir de la emisión del Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Educación Superior a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho remítase copia certificada al Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy para su publicación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Títulos, Dirección de Educación Privada para su conocimiento y efectos de su competencia para su conocimiento. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000404-MS/2023.-

EXPTE. N° 1400-224/2022.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2023.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Obra celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Srta. Cintia Daiana Vazquez, D.N.I. N° 37.634.494, para realizar tareas con el fin de que realice asistencia técnica, organización y cobertura de los actos oficiales del Ministerio de Seguridad, desde el 01 de Marzo al 30 de Noviembre del 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.2.2.35.0 Contratado Locación de Obras de la Jurisdicción "Y" IA Dirección General de Administración, prevista en el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 -Ley N° 6.256/21.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General @
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 232-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-1004/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE LUKASIEVICZ CARLOS ENRIQUE, CUIL N° 20-12735964-5, Categoría 1, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaría de Transporte, Partida 1-2-1-9, Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 234-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-1015/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE PRIETO JOSE ORLANDO, CUIL N° 20-29405035-4, Categoría 1, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaría de Transporte, Partida 1-2-1-9, Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 233-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-29/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE GALAN GABRIEL FERNANDO, CUIL N° 20-38655823-0-4, Categoría 10, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. 1 Ministerio, Partida 1-2-1-9, Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 235-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-1010/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE AHUALLI RUBEN DARIO, CUIL N° 20-26858070-1, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaría de Transporte, Partida 1-2-1-9, Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 236-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-1045/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE ANACHURI CLAUDIO ENRIQUE CUIL N° 20-28375815-0, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaría de Transporte, Partida 1-2-1-9, Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 237-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-1007/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE CORDOBA ROBERTO ENRIQUE, CUIL N° 20-25953563-9, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaría de Transporte, Partida 1-2-1-9, Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 238-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-1006/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE LEOPOLDO MIGUEL, CUIL N° 20-25538661-2 Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaría de Transporte, Partida 1-2-1-9, Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 239-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-1009/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE CASTILLO RUBEN ANIBAL, CUIL N° 20-26793905-6 Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaría de Transporte, Partida 1-2-1-9, Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 240-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 649-242/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el personal abajo firmante con Categoría y periodo conforme corresponde.-

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
SUILICE GUSTAVO ALBERTO	20-26013062-6	1 E.G. 3161/74	01/01/2021 al 31/12/2021
PEREYRA ENRIQUE SEBASTIAN	20-28103068-0	1 E.G. 3161/74	01/01/2021 al 31/12/2021
PANTOJA LEOPOLDO MIGUEL	20-25538661-2	1 E.G. 3161/74	01/01/2021 al 31/12/2021
MEDINA HECTOR GABRIEL	20-36183029-7	1 E.G. 3161/74	01/01/2021 al 31/12/2021
LUKASIEVICZ CARLOS ENRIQUE	20-12735964-5	1 E.G. 3161/74	01/01/2021 al 31/12/2021
GUANANJA ELBA LORENA CECILIA	27-26232315-9	1 E.G. 3161/74	01/01/2021 al 31/12/2021
ROCHA SILVINA GEORGINA	27-32877297-9	1 E.G. 3161/74	01/07/2021 al 31/12/2021

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaría de Transporte, Partida 1-2-1-9, Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 191-ADS/2023.-

EXPTE. N° 2024-80/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular LIC. GONZÁLEZ VICTOR HUGO y el Sr. MADRIGAL MIGUEL ANGEL, CUIL 20-33586347-0, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2022 - LEY N° 6256

JURISDICCIÓN	"G"	ORGANISMO DESCENTRALIZADOS
U. DE O.	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA
FUNCION	"1"	SUELDO, RIEGO, DESAGÜE Y DRENAJE

1.0.0.0.0	EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0	OPERACIÓN
1.1.1.0.0	PERSONAL
1.1.1.2.0	PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1	PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

RESOLUCION N° 192-ADS/2023.-

EXPTE. N° 2024-122/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO** y el Sr. **ROMERO JOSÉ MANUEL** CUIL 20-14089295-6, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2022, al 08 de junio de 2022 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2022 - LEY N° 6256

JURISDICCIÓN	“G”	ORGANISMO DESCENTRALIZADOS
U. DE O.	“13”	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD	“7”	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA
FUNCIÓN	“1”	SUELDO, RIEGO, DESAGÜE Y DRENAJE

1.0.0.0.0	EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0	OPERACIÓN
1.1.1.0.0	PERSONAL
1.1.1.2.0.0	PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0	PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9	Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

RESOLUCION N° 193-ADS/2023.-

EXPTE. N° 2024-113/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO** y el Sr. **ÁLVAREZ CRISTIAN ALEJANDRO**, CUIL 20-29915521-9, Categoría A-3 del Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Administración Pública Provincial por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2022 al 08 de junio de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2022 - LEY N° 6256

JURISDICCIÓN	“G”	ORGANISMO DESCENTRALIZADOS
U. DE O.	“13”	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD	“7”	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA
FUNCIÓN	“1”	SUELDO, RIEGO, DESAGÜE Y DRENAJE

1.0.0.0.0	EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0	OPERACIÓN
1.1.1.0.0	PERSONAL
1.1.1.2.0.0	PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0	PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9	Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

RESOLUCION N° 194-ADS/2023.-

EXPTE. N° 2024-123/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

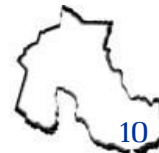
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado por es Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO** y el Sr. **FIGUEROA FABIAN JUAN ANTONIO**, CUIL 20-37919806-7 Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2022, al 08 de junio de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2022 - LEY N° 6256

JURISDICCIÓN	“G”	ORGANISMO DESCENTRALIZADOS
U. DE O.	“13”	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD	“7”	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA
FUNCIÓN	“1”	SUELDO, RIEGO, DESAGÜE Y DRENAJE





1.0.0.0.0	EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0	OPERACIÓN
1.1.1.0.0	PERSONAL
1.1.1.2.0	PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0	PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9	Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

RESOLUCION N° 195-ADS/2023.-

EXPTE. N° 2024-149/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO** y el Sr. **CALDERON ESTEBAN, CUIL 20-28535650-5**, Categoría 12, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2022 al 08 de junio de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2022 - LEY N° 6256

JURISDICCIÓN	“G”	ORGANISMO DESCENTRALIZADOS
U. DE O.	“13”	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD	“7”	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA
FUNCIÓN	“1”	SUELDO, RIEGO, DESAGÜE Y DRENAJE

1.0.0.0.0	EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0	OPERACIÓN
1.1.1.0.0	PERSONAL
1.1.1.2.0	PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0	PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9	Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

RESOLUCION N° 196-ADS/2023.-

EXPTE. N° 2024-151/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de Ips Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO** y el Sr. **POCLAVA CLAUDIO BALTASAR, CUIL 20-29404454-0**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2022 al 08 de junio de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2022 - LEY N° 6256

JURISDICCIÓN	“G”	ORGANISMO DESCENTRALIZADOS
U. DE O.	“13”	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD	“7”	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA
FUNCIÓN	“1”	SUELDO, RIEGO, DESAGÜE Y DRENAJE

1.0.0.0.0	EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0	OPERACIÓN
1.1.1.0.0	PERSONAL
1.1.1.2.0	PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0	PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9	Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-





Lic. Víctor Hugo González

Presidente

RESOLUCION N° 197-ADS/2023.-**EXPTE. N° 2024-116/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2023.-****EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO, y la Sra. BERNO ALINA BEATRIZ, CUIL 27-23946094-7 Categoría A-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2022 al 08 de junio de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2022 - LEY N° 6256

JURISDICCIÓN	“G”	ORGANISMO DESCENTRALIZADOS
U. DE O.	“13”	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD	“7”	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA
FUNCIÓN	“1”	SUELDO, RIEGO, DESAGÜE Y DRENAJE

1.0.0.0.0	EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0	OPERACIÓN
1.1.1.0.0	PERSONAL
1.1.1.2.0	PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1	PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9	Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente

RESOLUCION N° 12-PGA/2024.-**San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2.024.-****EL PROCURADOR GENERAL****RESUELVE:**

Artículo 1. LLAMADO A CONCURSO. Llamar a concurso de antecedentes y oposición para cubrir diez (10) cargos de "Ayudante Fiscal".

Artículo 2. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN. El periodo de inscripción estará comprendido entre los **días 13 al 16 de mayo de 2024 –inclusive-**

Artículo 3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. A los efectos de la inscripción, los aspirantes deberán presentar hasta el **día 16 de mayo de 2024** en la Dirección de Recursos Humanos, sita en la calle Sarmiento 427 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de **8:30 a 12:30 horas**, los siguientes documentos:

- formulario de inscripción –firmado- con datos personales y profesionales (que deberá completar en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación: <https://mpajujuy.gob.ar/postulaciones>).
- Copia autenticada del Título de Abogado
- Copia autenticada del DNI
- Constancia de CUIT/CUIL
- Constancia de matriculación en el Colegio de Abogados y Procuradores expedido por éste indicando si registra sanciones en el ejercicio de la profesión.
- Empleados de Ministerios Públicos o Poder Judicial: certificado de antigüedad expedido por la oficina de recursos humanos, indicando si registra sanciones o medidas disciplinarias.
- Curriculum vitae acompañando la documentación que especifique como antecedentes para obtener puntaje.
- Nota denunciando casilla de correo electrónico válido para recibir notificaciones
- Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia
- Planilla prontuarial de la Policía de la Provincia -de hasta treinta (30) días de antigüedad-
- Declaración jurada de impedimentos.
- Todo otro documento que estime de valor –p. ej. estudios de posgrado, actividad docente, etc.-

La inscripción implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de la presente resolución y de las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso, requisitos para la designación y prestación del servicio en la institución.

La Dirección de Recursos Humanos, entregará una constancia firmada en la que consignará la fecha y hora de recepción de la documentación.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.

La falta de presentación de los documentos mínimos reseñados, o la consignación de datos falsos o erróneos implicará la exclusión automática del aspirante, y podrá ser causal de exclusión en futuros concursos, a criterio de la Procuración General.

Artículo 4. REQUISITOS ESPECIALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Provincial Nro. 6363, los/as concursantes para cubrir un cargo de Ayudante Fiscal deberán:

- ser ciudadanos argentinos
- haber alcanzado la mayoría de edad
- poseer:
 - título de abogado – de validez nacional –
 - al menos un (1) año de ejercicio en la profesión o en la función judicial.





Asimismo, tendrán que:

- acreditar no haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos.
- no contar con causas penales en trámite o antecedentes penales.
- contar con la aprobación de todas las instancias del presente proceso.
- Poseer certificado de aptitud física previo a la designación.
- Poseer amplia disponibilidad horaria, según los requerimientos del servicio (dedicación exclusiva e incompatibilidad con el ejercicio de la profesión).

En caso de advertir la ausencia de los requisitos excluyentes previstos, el postulante será automáticamente excluido del concurso.

Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

Artículo 5. IMPEDIMENTOS. No podrá postularse para ingresar al Ministerio Público de la Acusación quien a la fecha del cierre de inscripción:

- tuviera condena penal por delito doloso, con arreglo a los límites temporales establecidos en el artículo 51 del Código Penal;
- estuviera imputado por delito doloso;
- hubiera sido imputado o condenado por delitos contra la administración pública;
- estuviera inhabilitado judicialmente para ejercer cargos públicos;
- hubiese sido hallado responsable, por sentencia condenatoria firme de participar de cualquier forma en los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Constitución Nacional y en el título X del Libro Segundo del Código Penal, aun cuando se lo hubiera beneficiado con indulto o condonación de pena;
- hubiese sido excluido de la matrícula profesional, por decisión firme del tribunal de disciplina del colegio correspondiente;
- hubiese sido removido mediante acto firme de los cargos de magistrado, funcionario o empleado del Ministerio Público o Poder Judicial nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- hubiera sido cesanteado o exonerado mediante acto firme en el ejercicio de cargos públicos de la administración pública nacional, provincial, municipal, del Ministerio Público o del Poder Judicial, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que no hubiera obtenido la correspondiente rehabilitación;
- hubiera sido eliminado de un concurso celebrado en el ámbito del Ministerio Público o del Poder Judicial, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los cinco (5) años anteriores, por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética;
- tenga la edad prevista para acceder al beneficio previsional jubilatorio;
- perciba un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial, o municipal.

Para acreditar los extremos previstos, la persona que se postule deberá completar y presentar una declaración jurada al momento de inscribirse.

La falta de presentación de la declaración jurada implicará la exclusión del postulante del concurso.

Artículo 6. CONTROL DE INSCRIPCIONES. Concluido el período de inscripción, la Dirección de Recursos Humanos deberá realizar el acta de postulantes indicando:

- Totalidad de personas que se presentaron a entregar la documentación
- Nómina de postulantes admitidos al proceso
- Listado de aspirantes no admitidos, con sus respectivos motivos

La Dirección de Recursos Humanos notificará:

- a los postulantes la admisión a la dirección de correo electrónico denunciado como válido para comunicaciones; y
- al tribunal evaluador, el acta realizada.

Artículo 7. DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR.

Designar como:

- miembros titulares del tribunal evaluador a: • Dr. Franco Congiu (Director del Organismo de Investigación)
 - Dr. Walter Rondón (Agente Fiscal)
 - Dr. Diego Funes (Agente Fiscal)
- miembros suplentes a:
 - Dr. Javier Sánchez Serantes (Fiscal)
 - Dr. Guillermo Beller (Agente Fiscal)

Artículo 8. RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN. Los miembros del tribunal evaluador podrán ser recusados/as por los aspirantes y deberán excusarse si concurriera alguna de las siguientes causales:

- Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o segundo de afinidad, o unión convivencial.
- Enemistad manifiesta por hecho públicamente reconocidos.

Serán rechazadas in límine, las recusaciones que no fuesen acompañadas por la prueba pertinente.

Artículo 9. OPORTUNIDAD DEL PLANTEO. Las recusaciones deben presentarse por escrito, con fundamentos claros y acompañadas de la prueba relevante. Deben ser presentadas al momento de acreditar ante la Dirección de Recursos Humanos la documentación de inscripción.

Las excusaciones deberán efectuarse dentro de los tres (3) días de finalizado el período de inscripción.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO. Los planteos de recusación y excusación serán resueltos por el Procurador General. La resolución será notificada al correo electrónico denunciado por el postulante y no dará lugar a recurso alguno.

Artículo 11. ETAPAS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES. La evaluación tendrá cuatro etapas:

Primera: Examen escrito (excluyente)

Segunda: Examen psicofísico (excluyente)

Tercera: Examen oral (excluyente)

Cuarta: Evaluación de antecedentes

Cada examen será eliminatorio, lo que significa que, en caso de no aprobarse uno, el postulante quedará excluido del concurso y no podrá rendir los exámenes posteriores ni evaluarse sus antecedentes. El puntaje máximo de todo el proceso de concurso no puede superar los cien (100) puntos.

EXAMEN ESCRITO: Todos los admitidos formalmente rendirán un examen escrito – vía digital, en forma remota – a través de una plataforma que se habilitará a los efectos. El examen consistirá en preguntas prácticas y/o teóricas vinculadas al conocimiento de:

- las funciones que debe cumplir un Ayudante Fiscal
- el derecho penal y/o procesal penal





- c) normativa interna y externa vinculada a la labor del Ayudante Fiscal
- d) el Ministerio Público de la Acusación.

El examen será aprobado o desaprobado. Para calificar como aprobado deberán obtener una calificación igual o superior al 60%. Los aprobados recibirán una puntuación de 20 puntos como mínimo y 40 puntos como máximo.

EXAMEN PSICOLABORAL: Los postulantes que hayan aprobado el examen escrito, deberán someterse a un examen psicolaboral, que se cumplirá ante psicólogos y/o profesionales del Ministerio Público de la Acusación. Los mismos evaluarán el análisis del puesto y el perfil psicolaboral del postulante. El examen psicolaboral será evaluado como aprobado (si reúne las aptitudes psicolaborales para el puesto) o desaprobado (si no reúne las aptitudes).

EXAMEN ORAL: Los postulantes que resulten aprobados en el examen psicolaboral, se presentarán a un examen oral. El mismo consistirá

en la resolución de casos prácticos y/o evaluación de

conocimientos de Derecho Penal y Procesal Penal en lo que hace a la función del Ayudante Fiscal. El examen se calificará como aprobado o desaprobado. Para calificar como aprobado deberán obtener una calificación igual o superior al 60%. Los aprobados recibirán una puntuación de 20 puntos como mínimo y 45 puntos como máximo.

Para la evaluación se tendrá en cuenta la consistencia jurídica de las respuestas, el rigor de los fundamentos, la corrección del lenguaje utilizado y el sustento normativo, jurisprudencial y dogmático invocado. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

ANTECEDENTES VINCULADOS AL DERECHO PENAL Y PENAL PROCESAL: El tribunal de evaluación únicamente evaluará los antecedentes de quienes hayan aprobado la totalidad de los exámenes. Para ello utilizará los siguientes criterios y puntajes:

- a) Antecedentes laborales: hasta 4 puntos, por labores profesionales vinculadas a la especialidad de la vacante a cubrir.
- b) Doctorado: hasta 4 puntos.
- c) Maestría: hasta 3 puntos.
- d) Especialización: hasta 2 puntos.
- e) Experiencia docente: 1 punto.
- f) Curso de formación anual (MPA): 1 punto.

La puntuación se determinará en función de la documentación presentada y su correspondencia con los criterios establecidos.

Artículo 12. FECHA DE EVALUACIÓN. Se establece como fecha para el examen escrito el **día 23 de mayo** del corriente año. La duración máxima del mismo será de **treinta (30) minutos** y se llevará a cabo de **18:00 a 18:30 horas**.

Las fechas y lugar de los exámenes subsiguientes se notificarán oportunamente a los postulantes que aprueben con una anticipación no menor a 48 horas a través de los correos electrónicos proporcionados durante el proceso de postulación.

En los exámenes psicofísico y oral, los postulantes deberán exhibir el documento nacional de identidad (D.N.I.) original antes del inicio de los mismos, para poder acreditar su identidad.

Quienes se encuentren ausentes en la fecha fijada para un examen, llegaran tarde o se retiraran sin finalizar el mismo, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Artículo 13. ÓRDEN DE MÉRITO. IMPUGNACIÓN. Las calificaciones de los concursantes se determinarán mediante la sumatoria de las puntuaciones obtenidas. Con base en esta evaluación, el tribunal evaluador elaborará el orden de mérito, que será publicado en la página web del organismo y notificado a los postulantes que hayan aprobado - a los correos electrónicos denunciados -.

Para ser incluido en el orden de mérito, el postulante deberá haber aprobado las etapas evaluativas -conforme las bases del llamado- y haber obtenido como mínimo un **total de sesenta (60) puntos**.

Tras su notificación, los postulantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para impugnar las calificaciones, por escrito y de manera fundada, ante el Procurador General. Este será el único momento en todo el procedimiento en el que podrán realizar impugnaciones.

Las impugnaciones solo podrán basarse en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave, debiendo ser fundamentadas por escrito y acompañadas de la prueba pertinente. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos a los efectos.

El Procurador General resolverá las impugnaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. La decisión será irrecurrible.

Artículo 14. SELECCIÓN DE UN POSTULANTE. VALIDÉZ DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO. Una vez finalizado el plazo de impugnación, el Tribunal Evaluador procederá a elaborar y presentar al Procurador General el orden de mérito definitivo. Este orden será comunicado a los postulantes incluidos en el mismo al correo electrónico denunciado.

La inclusión en el orden de mérito definitivo no conferirá automáticamente a los postulantes ningún derecho de designación en el Ministerio Público de la Acusación.

El orden de mérito tendrá una vigencia de seis (6) meses, período durante el cual el Procurador General podrá, de manera discrecional, seleccionar y designar a los postulantes allí incorporados para cubrir cargos de Ayudante Fiscal vacantes en la planta de personal.

En forma previa a la designación, la Dirección de Recursos Humanos hará saber a los postulantes seleccionados, mediante correo electrónico a las casillas denunciadas, el lugar de asiento de la Delegación Fiscal a ocupar, ello a los efectos de que presten su conformidad o rechacen la propuesta (quedando automáticamente excluidos del orden de mérito).

Una vez transcurrido el plazo mencionado, el orden de mérito perderá su validez y no podrá ser utilizado para validar una designación.

Artículo 15. CAPACITACIÓN EN SISTEMA DE GESTIÓN. Los postulantes que aprueben todas las etapas del concurso, recibirán una capacitación informática del sistema de gestión propio del Ministerio Público de la Acusación, el cual es indispensable para el ejercicio del cargo.

Artículo 16. EXÁMENES PRE-LABORALES. COMPARENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO. Disponer que el/la postulante seleccionado/a será notificado/a por la Dirección de Recursos Humanos en la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción, para que:

- a) presente toda la documentación que acredite los requisitos exigidos para el cargo, que no haya sido oportunamente entregada en la inscripción.
- b) realice los estudios y exámenes pre-laborales de rigor; y
- c) oportunamente, en caso de obtener el apto laboral, comparezca en la fecha que le sea notificada a aceptar y jurar en el cargo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su notificación: (i) no acredite debidamente y en forma la documentación y datos exigidos, (ii) no compareciere, o (iii) rechazare la propuesta, se lo/a tendrá por desistido/a, excluyéndoselo/a del orden de mérito.

Artículo 17. PERÍODO DE PRUEBA. Recordar que el eventual

nombramiento del/de la postulante seleccionado/a tendrá carácter provisional (interino) durante los primeros seis (6) meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba, el que podrá extenderse por un período igual de seis (6) meses por el Procurador General.

Artículo 18. ACLARACIÓN. Las designaciones realizadas para ocupar el cargo especificado en estas bases serán efectivas a partir de la fecha en que el postulante seleccionado preste el respectivo juramento de ley.

Los ayudantes fiscales que hubieran sido designados con posterioridad a la puesta en vigencia de la constitución provincial deberán participar en el presente concurso para ser confirmados en sus funciones y dejar de ser considerados interinos o provisorios. Caso contrario, sus designaciones se mantendrán vigentes.





hasta que el titular del cargo asuma efectivamente sus funciones tras haber superado el concurso correspondiente, o hasta que el Procurador General del Ministerio Público de la Acusación la revoque.

La Dirección de Recursos Humanos será responsable de identificar al personal designado provisoriamente y notificarles sobre la convocatoria al concurso en los términos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 19. ORGANIZACIÓN. Disponer que la Administración General será la encargada de organizar el presente concurso.

Artículo 20. MISIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL AYUDANTE FISCAL. Acompañar como anexo para conocimiento de los postulantes, la misión y responsabilidades del Ayudante Fiscal.

Artículo 21. Notifíquese, regístrese, publíquese en la página web del organismo, sus redes sociales, y en forma sintética en el Boletín Oficial por un (1) día.

Ignacio Pasquini
Procurador General

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- ACTA INSCRIPCIÓN.- En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticuatro, reunidos sus miembros: DR. EKEL MEYER, DRA. MARÍA SILVIA BERNAL, DR. ANDRES LAZARTE, DR. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DRA. DANIELA DEL CARMEN VELEZ, DRA. LAURA FLORES, DRA. MARIA MARCELA INFANTE, DR. HUGO MACEDO, DR. JAVIER GRONDA, DR. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN, DRA. IVANA GISEL BRAVO y DR. JORGE DANIEL ALSINA, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:

1º) LLAMAR A INSCRIPCIÓN para el **CONCURSO N° 103** "DOS CARGOS DE JUEZ DE EJECUCIONES FISCALES", desde el día 13 de mayo de 2024 al 17 de mayo del 2024 ambos inclusive, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.-

2º) Se comunica a los postulantes que el Reglamento de CONCURSO RESOLUCIÓN T.E. N° 25/2023 se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

3º) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.-

No siendo para más, previa lectura, se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Fdo. Dr. Ekel Meyer, Dra. María Silvia Bernal, Dr. Andrés Lazarte, Dr. Miguel Ángel Villagran, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. Daniela Del Carmen Vélez, Dra. Laura Flores, Dra. María Marcela Infante, Dr. Hugo Macedo, Dr. Javier Gronda, Dra. Ivana Gisel Bravo y Dr. Jorge Daniel Alsina- Dra. Mónica Laura Medardi- Secretaria.-

24/26 ABR. 03 MAY. S/C.-

RESOLUCION N° 114-SUSEPU/2024.-

CDE. EXPTE N° 0630-125/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-

VISTO

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del CARGO FOPEJ,

Expediente de Referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía SA (EJESA), mediante Nota GC N° 84/2024, que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da del Acta Acuerdo firmada el 24/08/2018 eleva rendición allí pactada, y

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto por el Decreto 71-ISPTyV-2015, la Secretaría de Energía de la Provincia, tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065. (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente,
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la Provincia, EJE SA como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de

Cuentas/Auditoría General de la Provincia, conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4.888, por ello, EJE S.A. percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción, el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655 de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos a los (10) diez días subsiguiente al de la liquidación, lo oportunamente acordado, situación no cumplida en la presente rendición.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. deberá enviar a la SUSEPU para su aprobación MENSUAL, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA, la que a la fecha se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 84/2024, eleva liquidación correspondiente al mes de ENERO 2024.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en Concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), que conforme Resolución 359-SUSEPU-2023, se aprueba para el trimestre Agosto/Octubre 2023 el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial PESAP=93,096,43 \$/MWh y el Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial SPSAP=3.170,20 \$MWh; al cual se debe aplicar el Factor de Expansión de Pérdidas en baja tensión y media tensión (FEPBT Y FEPBMT, respectivamente) y Resolución N° 031-SUSEPU-2024, donde se aprueba para el trimestre Noviembre 2023-Enero 2024 el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial PSAP= 147.007,04 \$MWh y el Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial SPSAP= 3,93051, al cual se debe aplicar el Factor de Expansión de Pérdidas en baja y media tensión (FEPBT y FEPBMT respectivamente) determinándose los valores a aplicarse hasta la fecha de la Resolución subsiguiente de aprobación del SPSAP para el trimestre siguiente.

Que, con fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.) y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por la





que la Secretaria de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de las Ruta 1, 9, 66 y de la zona denominada Ciudad Cultural, aprobado mediante Resolución N° 171-ISPTyV., cuyos gastos serán financiados con recursos provenientes del Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$6.088.570,00) correspondiente al mes de enero del año 2024.

Que, se verifica la rendición de gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de ENERO 2024, por la suma de \$ 11.339.117,08, respaldadas por Factura N° B 61-23697 que rola agregada a fs. 8.

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta un resultado financiero de \$ 68.547.129,08 a favor de la Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy, que en virtud a lo que establece la Resolución 1069-ISPTyV-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, debió ser depositada en Cuentas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sin embargo, la Distribuidora manifiesta que mediante Nota del citado Ministerio, que obra a fojas 9 se le presta conformidad a la evaluación técnico-económica realizada y se le solicita se impute los costos de obra "Iluminación RP 2 – Zona la Almona – por un Monto de \$ 90.988.703,50. Entendiendo que la citada obra no está conformada en el Acta Acuerdo y que no obra en el expediente información adecuada para aprobación de la misma, se sugiere aprobar el balance de Fopej correspondiente al mes ENERO de 2024 por el monto de \$ 68.547.129,08 a favor de la Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy, considerando que la citada Secretaría es la autoridad competente para la aprobación de la imputación del costo de la mencionada obra al Cargo Fopej.

Que, Asesoría Legal emite Dictamen de su competencia, en el que entiende que, la Superintendencia de Servicios Públicos se encuentra facultada para aprobar la rendición realizada por EJE S.A. como agente de percepción del cargo FOPEJ correspondiente al mes de Enero/2024, la detracción del costo del SAP y la retención de las erogaciones efectuadas con motivo de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, en los términos sugeridos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos luego de efectuado los controles de su competencia.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar la rendición de lo Percibido en concepto de Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 (\$ 369.320.555,56) correspondiente al mes de ENERO/2024 con las siguientes deducciones:

- A. COSTO SAP ASOCIADO por la suma de \$ 283.345.739,40.
- B. TOTAL, DE FACTURAS: 235.736
- C. TOTAL, DE CONSUMOS KWh: 79.013.676
- D. Energía eléctrica Servicios Convenio Res. N° 171-ISPTyV por la suma de \$ 6.088.570,00 correspondiente al mes de ENERO del año 2024.
- E. Gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de ENERO del año 2024 por la suma de \$ 11.339.117,08.

ARTÍCULO 2°: Conforme la aprobación de los conceptos e importes del Artículo 1°, la Distribuidora deberá depositar la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 08/100 (\$ 68.547.129,08) a favor de la Secretaria de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 3°. Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

26 ABR. LIQ. N° 35746 \$750,00.-

RESOLUCION N° 115-SUSEPU/2024.-

CDE. EXPTE N° 0630-204/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2024.-

VISTO

Acta Acuerdo entre la Secretaria de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2.018 referida a la liquidación del CARGO FOPEJ,

Expediente de Referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía SA (EJESA), mediante Nota GC N° 155/2024, que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da del Acta Acuerdo firmada el 24/08/2018 eleva rendición allí pactada, y

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto por el Decreto 71-ISPTyV-2015, la Secretaría de Energía de la Provincia, tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065. (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente,
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la Provincia, EJE SA como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas/Auditoría General de la Provincia, conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4.888, por ello, EJE S.A. percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción, el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655 de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos a los (10) diez días subsiguiente al de la liquidación, lo oportunamente acordado, situación no cumplida en la presente rendición.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. deberá enviar a la SUSEPU para su aprobación MENSUAL, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA, la que a la fecha se encuentra cancelada.





Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 155/2024, eleva liquidación correspondiente al mes de FEBRERO 2024.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en Concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), que conforme Resolución 359-SUSEPU-2023, se aprueba para el trimestre Agosto/Octubre 2023 el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial PESAP=93,096,43 \$/MWh y el Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial SPSAP=3.170,20 \$MWh; al cual se debe aplicar el Factor de Expansión de Pérdidas en baja tensión y media tensión (FEPBT Y FEPBMT, respectivamente) y Resolución N° 031-SUSEPU-2024, donde se aprueba para el trimestre Noviembre 2023-Enero 2024 el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial PSAP= 147.007,04 \$MWh y el Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial SPSAP= 3,93051, al cual se debe aplicar el Factor de Expansión de Pérdidas en baja y media tensión (FEPBT y FEPBMT respectivamente) determinándose los valores a aplicarse hasta la fecha de la Resolución subsiguiente de aprobación del SPSAP para el trimestre siguiente.

Que, con fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujueña de Energía S.A. (EJE S.A.) y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por la que la Secretaria de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de las Ruta 1, 9, 66 y de la zona denominada Ciudad Cultural, aprobado mediante Resolución N° 171-ISPTyV., cuyos gastos serán financiados con recursos provenientes del Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$6.278.100,00) correspondiente al mes de febrero del año 2024.

Que, se verifica la rendición de gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 clausula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de FEBRERO 2024, por la suma de \$ 11.339.117,08, respaldas por Factura N° B 61-23816 que rola agregada a fs. 5.

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta un resultado financiero de \$ 75.193.433,83 a favor de la Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy, que en virtud a lo que establece la Resolución 1069-ISPTyV-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, debió ser depositada en Cuentas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por lo que la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos sugiere aprobar el balance de Fopej correspondiente al mes FEBRERO de 2024 por el monto de \$ 75.193.433,83 a favor de la Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy.

Que, Asesoría Legal emite Dictamen de su competencia, en el que entiende que, la Superintendencia de Servicios Públicos se encuentra facultada para aprobar la rendición realizada por EJE S.A. como agente de percepción del cargo FOPEJ correspondiente al mes de Febrero/2024, la detracción del costo del SAP y la retención de las erogaciones efectuadas con motivo de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, y para determinar el resultado financiero a liquidar a favor de la Secretaria de Energía, en los términos sugeridos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos luego de efectuado los controles de su competencia.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar la rendición de lo Percibido en concepto de Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y SIETE CON 39/100 (\$ 392.814.037,39) correspondiente al mes de FEBRERO/2024 con las siguientes deducciones:

- A. COSTO SAP ASOCIADO por la suma de \$ 300.003.386,48.
- B. TOTAL, DE FACTURAS: 207.882
- C. TOTAL, DE CONSUMOS KWh: 77.096.381
- D. Energía eléctrica Servicios Convenio Res. N° 171-ISPTyV por la suma de \$ 6.278.100,00 correspondiente al mes de FEBRERO del año 2024.
- E. Gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 clausula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de FEBRERO del año 2024 por la suma de \$ 11.339.117,08.

ARTÍCULO 2°: Conforme la aprobación de los conceptos e importes del Artículo 1°, la Distribuidora deberá depositar la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 83/100 (\$ 75.193.433,83) a favor de la Secretaria de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 3°. Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

26 ABR. LIQ. N° 35747 \$750,00.-

RESOLUCION N° 125-SUSEPU/2024.-

CDE. EXPTE N° 0630-255-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 501 – ISPTyV “Tarifa Social Residencial”,

El Decreto N° 7615 – ISPTyV “Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con subsidio Provincial, para usuarios categoría T1G, prorrogado por Decreto 8699 – ISPTyV/2023.

Nota Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy N° 3/2023

Resolución SUSEPU N° 048/2024 “Reestructuración criterios para la aplicación de la Tarifa Social”

Nota GC N° 201/2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, en el Artículo 4° de la Resolución SGE N°366/2018 de la Secretaria de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N°1091/2017 de la Ex Secretaria de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaria de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2023 y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el Estado Provincial por la aplicación del *subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social*. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.

Que, por Decreto ISPTyV 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV - 2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaria de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.





Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de Subsidios, la Presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).

Que, por Resolución SUSEPU. N° 060/24 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de febrero del año 2024 al 30 de abril del año 2024, y que en materia de Tarifa Social se establece los criterios de Tarifa Social.

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que, por Resolución SUSEPU N° 076/2020 se aprobaron los valores para la aplicación de la Tarifa TIG_S.

Que, pese al fin de la emergencia generada por la pandemia, el Estado Provincial advierte que existen algunas actividades económicas, tales como comercios, pequeñas industrias, emprendimientos productivos, servicios, entre otros, que aún se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, por lo que resulta equitativo que sean asistidas transitoriamente mediante una política de subsidio a la Tarifa de Energía Eléctrica.

Que, en este sentido, resulta razonable implementar una tarifa de subsidios para ser asignada a los servicios categorizados actualmente como TIG, creando el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial por el plazo de seis meses, para los usuarios TIG con vigencia a partir del 1° de enero de 2023, mediante Decreto N° 7615-ISPTyV-2022, prorrogado por Decreto N° 8699/2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, por Nota N° 3 del año 2023 de la Secretaría de Energía de la Provincia instruye a la SUSEPU. a aplicar un subsidio consistente en el 50 % del cargo fijo a los servicios de la categoría TIG cuya demanda no supere los 1.000 KWH-mes a partir de la facturación realizada el 1° de enero del año 2023.

Que, por Resolución SUSEPU N° 048/24 se establecen los parámetros para la aplicación de la Tarifa Social Provincial, a partir de febrero del año 2024 conforme los siguientes criterios: 1) Consumo Máximo Subsidiado hasta 300 kwh-mes; 2) Subsidio de Cargo Fijo: 100%; 3) Subsidio del Cargo Variable primeros 150 kwh-mes 25% y 4) Subsidios de Cargo Variable entre 150 a 300 kwh-mes:15%.

Que, teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJE S.A. eleva Nota GC N° 201/2024 presentando Rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidada, del mes de MARZO del año 2024, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 06/100 (\$ 101.379.330,06), conforme el siguiente detalle:

TARIFA	N° de FACTURAS	N° de SERVICIOS	SUBSIDIOS MARZO/24
CBYP	227	118	\$ 45.443,55
T1GS	10.608	5.822	\$ 2.160.570,20
T1TS	42.346	21.175	\$ 99.173.316,31
TOTALES	53.181	27.115	\$ 101.379.330,06

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de MARZO 2024 alcanzó la suma de de PESOS CIENTO UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 06/100 (\$ 101.379.330,06).

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial y Generales en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de MARZO DE 2024, por la suma de de PESOS CIENTO UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 06/100 (\$ 101.379.330,06) conforme el siguiente detalle:

TARIFA	N° de FACTURAS	N° de SERVICIOS	SUBSIDIOS MARZO/24
CBYP	227	118	\$ 45.443,55
T1GS	10.608	5.822	\$ 2.160.570,20
T1TS	42.346	21.175	\$ 99.173.316,31
TOTALES	53.181	27.115	\$ 101.379.330,06

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

26 ABR. LIQ. N° 35748 \$750,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

ORDENANZA N° 7998/2024.-

EXPTE. N° 49-X-2024.-





EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ARTICULO 1°.- Establécese en forma excepcional que los vehículos afectados al Servicio de Transporte Escolar según Ordenanza N° 393/1981 deberán salir del servicio cuando su antigüedad sea superior a los dieciocho (18) años.

A tales fines, se establece que:

- a) El modelo/año de los vehículos lo determina la fecha de fabricación, según conste en el Certificado de Fabricación de aquel;
- b) Para determinar la antigüedad del vehículo, se computará la cantidad de años a partir del 31 de diciembre (31/12) del modelo/año verificado en el Título de Propiedad Automotor emitido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor.-

ARTICULO 2°.- El beneficio establecido en la presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 3°.- Transcurrido el plazo establecido en el Artículo anterior, la antigüedad exigida de los vehículos afectados al Servicio de Transporte Escolar será la que establezca el marco normativo correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, Jueves 04 de abril de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0947.24.042.-

EXPEDIENTE N° 16 – 4784 – 2024 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 17 abril 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7998/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 04/2024 de fecha 04 de Abril de 2024, mediante el cual se establece en forma excepcional que los vehículos afectados al Servicio de Transporte Escolar según Ordenanza N° 393/1981 deberán salir del servicio cuando su antigüedad sea superior a los dieciocho (18) años; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Sr. Secretario de Servicios Públicos, el mismo expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7998/2024, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 04/2024 de fecha 04 de Abril de 2024, mediante la cual se establece en forma excepcional que los vehículos afectados al Servicio de Transporte Escolar según Ordenanza N° 393/1981 deberán salir del servicio cuando su antigüedad sea superior a los dieciocho (18) años.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Dn. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Dirección General de Tránsito y Transporte, Secretaría de Servicios Públicos, Coordinación General de Comunicación y a las demás Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo comuníquese al Concejo Deliberante”.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-

RESOLUCION DEL JUZGADO DE FALTAS DE LA CIUDAD DE LA QUIACA N° 002/2024.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la Ordenanza N° 01/2016 (Código de Faltas Municipal), que establece, que “...La multa será determinada en la unidad de medida denominada U.F. (UNIDAD FIJA) que representa el menor valor en la Ciudad de la Quiaca, de un litro de nafta súper... El Juzgado de Faltas deberá cada noventa (90) días hacer pública una resolución en la que se establezca el valor actualizado de las U.F., valor que será tomado en cuenta para las multas” y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, el Juzgado de Faltas de la Ciudad de la Quiaca emite esta resolución a través de la cual, se actualiza el valor de las UNIDADES FIJAS a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal.

Que, asimismo, la normativa mencionada ut supra determina que la actualización realizada por el Juzgado tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Que, el valor de la unidad fija a la fecha, se encuentra totalmente desactualizada y no coincide con el valor real de la nafta súper.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza 01/2016.

LA DRA. RITA LUCIANA VILTE EN CALIDAD DE JUEZA DE FALTAS DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

RESUELVE

1.- A partir de la publicación de la presente resolución del Juzgado de faltas N° 002/2024 en el Boletín Oficial, actualizase el valor de la Unidad Fija (U.F.) a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de faltas y normas complementarias, la que queda fijada en la suma de PESOS QUINIENTOS CON 0/100 (\$ 500.,00)

2.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, comuníquese al departamento ejecutivo y áreas que corresponda para su conocimiento.

3.- Dese amplia difusión, Cúmplase, Archívese.-

Dra. Rita Luciana Vilte
Jueza Juzgado de Faltas

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-

ACUERDO MUNICIPAL N° 005/2024

SAN ANTONIO, 21 MAR. 2024.-

VISTO:





El pedido efectuado por el Secretario de Hacienda - Ref. SOLICITA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO P/ PAGO ANUAL DE C/ DESCUENTO DEL 20% P/ SERVICIOS MUNICIPALES Y PATENTE HASTA EL 30/04/2024 INCLUSIVE”.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar el plazo prorroga hasta el 30 de abril de 2024 para el pago anual con descuento del 20% para servicios municipales y patente hasta el 30/04/2024 inclusive”;

Que la respuesta favorable de los contribuyentes, obtenida a través del régimen de bonificación cercano a vencer y atento a los pedidos de prorroga efectuados por los mismos para acceder a los beneficios estipulados, dada la difícil situación económica que atraviesan los ciudadanos;

Que, por lo expuesto ut-supra surge la necesidad de otorgar un plazo mayor, que le permita a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones como sujetos obligados;

Que, el Art. 116 Inc. H de la Ley Orgánica de Municipios de Jujuy N° 4466 que establece como atribuciones del Concejo Deliberante en materia de Hacienda “aprobar la exención, reducción o moratoria que se concediere en el pago de tributos o gravámenes municipales, con la salvedad de que los pagos se efectúen dentro del año o ejercicio que se apruebe”;

Que el Honorable Concejo Deliberante, debe promover y propiciar acciones que favorezcan a los contribuyentes;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA ACUERDO:

ARTICULO N° 1: AMPLIAR el plazo de Prorroga hasta el 30/04/2024 inclusive para el pago anual con descuento del 20% para servicios municipales y patente.

ARTICULO N°2: El presente Acuerdo Municipal tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

ARTICULO N° 3: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, dar registro, publíquese.-

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETO N° 016/2024 -

PERICO DE SAN ANTONIO, 27 MAR. 2024.-

VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° DE-0794/2024, por medio del cual se tramita la extensión del plazo para pago anual con descuento del 20% para servicios municipales y patente hasta el 30/04/2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario disponer la ampliación de dicho plazo, dada la respuesta favorable de los contribuyentes, obtenida a través del régimen cercano a vencer y atento a los pedidos de prórroga efectuados por los mismos para acceder a los beneficios estipulados, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa nuestra sociedad;

Que, esto permitirá a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones para con el Municipio;

Que, es prioridad del gobierno municipal establecer medidas que favorezcan a los contribuyentes;

El Acuerdo Municipal N° 005/2024, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, en fecha 21 de Marzo de 2.024;

Por Ello:

Haciendo uso de las atribuciones que le son propias y conferidas por Ley;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Amplíese el plazo dispuesto para el descuento de un **VEINTE POR CIENTO (20%)** por pago al contado de los tributos correspondientes a Recolección de Residuos y Conservación de la Vía Pública, Cementerio, Alumbrado Público, Publicidad y Propaganda e Impuesto Automotor, de conformidad a lo establecido en Ordenanza Municipal N° 001/2023 y sus modificatorias; hasta el día 30 de Abril de 2.024 inclusive.-

ARTÍCULO N° 2: Que lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del día 01 de Abril del año 2.024.-

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.-

Álvaro De Bedia

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024.-

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE 100.000 MODULOS ALIMENTARIOS PARA EL PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL (PLA.SO.NU.P.) Y PROGRAMA COMER EN CASA HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS DOS MIL CIENTO MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$ 2.100.000.000,00). EXPEDIENTE 767-876/2024.-

Destino: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLA.SO.NU.P Y EL PROGRAMA COMER EN CASA.-

Apertura: JUEVES 16 DE MAYO DEL 2024 A HORAS 10:00, EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, SITA EN CALLE PARROCO MARSHKE N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$ 2.100.000.000,00 (PESOS DOS MIL CIENTO MILLONES CON 00/100 CTVOS).-

Pliego E Informes: Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección Provincial de Administración- Departamento Compras – Párroco Marshke N° 1270 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección Provincial de Administración – Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.050.000,00).-





24/26/29 ABR. LIQ. N° 35774 \$2.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LOS TILIANES S. A. Convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de mayo de 2024 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 55, finalizado el 31 de enero de 2024. 3) Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades, retribución de directores y síndico. 4) Elección de síndico titular y suplente. 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Marconi Héctor Angel – Presidente.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35756 \$4.200,00.-

“**AP PRODUCCIONES SAS**”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (18/03/2024), comparece la señora Ana Ayda Del Valle Paz, D.N.I. 13.478.435, CUIL N° 27-13478435-6, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de diciembre de 1957, jubilada, estado civil casada, con domicilio en Ruta Nacional 52 s/n, Paraje La Hoyada, Purmamarca resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: **ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “**AP PRODUCCIONES. SAS**” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: 1) La creación, composición, producción, coproducción, realización, postproducción y distribución de obras escénicas, audiovisuales, televisivo, cinematográfico y/o musicales con letra o sin ella, ya sean de índole literaria, científica o artística, cualquiera sea su género, así como la comercialización tanto en compra y venta de estas obras o materiales. 2) Producción, coproducción, post producción, realización, prestación de servicios y procesamiento de películas, videos y toda otra actividad conexa. 3) Producción, coproducción, post producción y realización de eventos culturales, recreativos, deportivos, sociales, empresariales, educativos, etc.; 4) Asesoramiento integral, planificación, logística instalación y montaje destinado a la producción de eventos y espectáculos de todo tipo (recreativo, deportivo, sociales, empresariales, educativos, culturales, etc.). 5) Desarrollo, planificación, dirección técnica en diseños de interiores, arquitectura, ornamentación, y ambientación de espacios destinados a eventos y/o espectáculos de todo tipo. 6) La edición, distribución y venta de publicaciones unitarias, periódicas o no, sobre todo tipo de soportes de información general, cultural, deportiva, artística, de ocio o de cualquier otra naturaleza. 7) Toda otra actividad lícita referente a la creación y producción de eventos y/o espectáculos de todo tipo.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$1.000.000 (pesos un millón), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a un voto según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. Transmisibilidad. La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO SÉXTO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, estableciéndose un mínimo de un (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. La duración de su designación será por el término indeterminado, pudiendo ser renovado indefinidamente. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere de forma plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente, incluyéndose medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y





síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto se acuerda que: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en Ruta Nacional 52 s/n, Paraje La Hoyada, Purmamarca, Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ana Ayda Del Valle Paz suscribe la cantidad de un millón de acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador/es titular/es a: Ana Ayda Del Valle Paz, D.N.I. 13.478.435, CUIL N° 27-13478435-6, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de diciembre de 1957, jubilada, estado civil casada, con domicilio en Ruta Nacional 52 s/n, Paraje La Hoyada, Purmamarca, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** Ana Ayda Del Valle Paz, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- **5. PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor de Mariela María Luz Gutiérrez, D.N.I. N° 33.937.384 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- **ACT. NOT. N° B 00852685. ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA. TIT. REG. N° 40. S. S. DE JUJUY - JUJUY.-**

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 220-DPSC/2024.-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-107-2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Abril de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. MARIA LUZ GUTIERREZ, en carácter de APODERADA de "AP PRODUCCIONES S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 8 de abril de 2024 de "AP PRUDUCCIONES S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 ABR. LIQ. N° 35758-35771 \$1.850,00.-**REMATES**

Juzgado Contravencional N° 1, a Cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Avenida Fascio N° 650, B° Centro de esta Ciudad, comunica que el día 04 de Mayo del 2.024 desde horas 11.30, en el predio de Higuerrillas de la Policía de San Salvador de Jujuy, se subastan CON BASE y a martillo corrido hasta concluir, la totalidad de **ANIMALES ASNALES Y EQUINOS** decomisados conforme Art. 45 del Código Contravencional de Jujuy. Con intervención y comisión del seis por ciento para el Martillero Publico. Los animales se subastan en el estado en que se encuentran. Visitas guiadas de exhibición de bienes: días 02 y 03 del mes de Mayo del 2.024, de 11:00 a 17:00 horas.- Podrán participar personas mayores de 18 años, con documento de identidad.-

26/29 ABR. 03 MAY. S/C.-**EDICTOS DE USUCAPION**

La Sra Jueza de la SALA II DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIAL DE JUJUY, VOC N° 6, Dra. Ana María del Huerto Sapag, en el EXPTE N° C-234240/2023 caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-





089858/2017, caratulado RETAMOSO DELIA MARIA c/ PEÑALOZA MIRTA DEL VALLE; PEÑALOZA RICARDO ALFREDO ordena la notificación del siguiente proveído SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MARZO DEL 2.024 1.- T... 2.-... 3.- 4... 5.- 6.-Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como PADRON: B-2367; CIRCUNSCRIPCION: 2; SECCION: 3; MANZANA F; PARCELA 11; MATRICULA: B-44239, ubicado en Calle Sta. Rosa N° 32, B° Sta. Rosa en la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. A fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. 7... 8.-... 9.-... 10.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Jueza- ante mí Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de ABRIL del 2024.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35751 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, a cargo de la Dra. Sapag, Ana María Del Huerto- Jueza, ante la Dra. Taglioli, Agustina Paola-Secretaria, en el **Expediente N°: C-189427/21**. Carátula: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: BARRIENTOS, NOEMI DEL ROSARIO c/ ALDECOA, JULIO CESAR y otros" se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE ABRIL DEL 2024. I.-Atento lo peticionado por el Dr. Víctor Colina, fíjese AUDIENCIA que tendrá lugar el día 09 de mayo del 2024 a horas 11:00, a la que deberán concurrir los representantes de HMDI SRL y GRUPO HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIO a ejercer su defensa por escrito, provisto de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de incomparecencia injustificada.- III - Notifíquese a HORIZONTES DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. Y HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. por medio de Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. IV.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la publicación de los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Banda Colaborativa en el S.I.G.J.- V.- Notifíquese por cédula. "Fdo. María Del Huerto Sapag-Jueza-Ante Mi Agustina Taglioli-Secretaria.-

22/24/26 ABR. LIQ. N° 35703-35706 \$2.250,00.-

Dr. Cabana Ricardo Sebastian -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7, en el **Expte. N° C-194757/22** caratulado: "Ejecución Prendaria: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ASTIGUETA, SERGIO ALEJANDRO Y OTROS", hace saber los SRES ASTIGUETA, SERGIO ALEJANDRO, YOLANDA ANTONIA RUANO Y JOSE GABRIEL GOMEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2022.-1.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. 2.- Proveyendo la presentación del Dr. Mariano Zurueta, corresponde revocar el párrafo 1, 2 y 3, del punto 4, del proveído de fecha siete de marzo del dos mil veintidós (hojas 32).- 3.- Atento a lo solicitado y conforme lo previsto por el Art. 29 de la Ley 12.962 y Arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. dese al presente el trámite de Ejecución Prendaria; en consecuencia, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución en contra de los accionados SERGIO ALEJANDRO ASTIGUETA, D.N.I. N° 26.003.322, YOLANDA ANTONIA RUANO, D.N.I. N° 5.731.358 Y JOSE GABRIEL GOMEZ, D.N.I. N° 28.250.050 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 73/100 CTVOS. (\$1.371.225,73), con más la de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 71/100 CTVOS. (\$411.367,71) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.-En defecto de pago, procédase al SECUESTRO del bien prendado individualizado como: automotor MARCA RENAULT, TIPO PICK—UP CABINA DOBLE, MODELO DUSTER OROCH OUTSIDER PLUS 2.0, MOTOR MARCA RENAULT N° F4RE412C126044, CARROCERIA MARCA RENAULT N° 93Y9SR5A6KJ375239, DOMINIO AC876AL, en el domicilio del demandado, designándose depositario judicial al MARTILLERO ITALO CUVA y/o a la persona que los mismos indiquen, con las prevenciones y formalidades de ley, quien facilitará los medios necesarios para efectivizar la presente medida con expresa HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS HÁBILES en los domicilios denunciados: AV. HIPOLITO IRIGOYEN No366, PISO N° 6, DEPTO. "B", B° GORRITI- PROVINCIA DE JUJUY o en el lugar en donde el bien denunciado se encuentre y en poder de quien se hallare, incluso en la vía pública.- Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS, en razón de la distancia, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término se los intima a constituir domicilio legal dentro del radio del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza, haciéndosele saber que los días de notificaciones en Secretaría son los martes y jueves el siguiente día hábil en caso de feriados.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso, haciéndole saber al mismo que solo deber abstenerse de cumplir con la medida ordenada en el supuesto en que la demandada invocare y probare que los bienes a embargar se encuentran dentro de las excepciones previstas por el art. 16 de la ley 25.563.- 4.- Notifíquese y líbrese mandamiento. Firmado: Dr. R Sebastián Cabana-Jueza-Ante mí-J. Ezequiel Vago-Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2024.-

24/26/29 ABR. LIQ. N° 35721 \$2.250,00.-

El Dr. Horacio José Macedo Moresi- Juez de la Sala IV Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° D-10892/2015** caratulado "ORDINARIO POR COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ HERRERA DOMINGO MARTÍN", procede a notificar el presente decreto: San Pedro de Jujuy, 20 de febrero de 2024.- "I.- Proveyendo a lo peticionado por la Dra. Gimenez Leonardi Catolica Paola Virginia en escrito N° 1036073, hágase lugar, líbrese edictos para notificar la sentencia de los presentes autos, los que deberán realizarse en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial a publicarse tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín oficial....- II.- Notifíquese".- Fdo. Dr. Horacio José Macedo Moresi- Jueza, ante mí: Dra. Jimena Patricia Ángel – Secretaria.- "En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 13 días del mes de julio del año 2.020, quienes integran la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Horacio José Macedo Moresi, Silvia Elena Yécora y Gustavo Alberto Toro; bajo la presidencia del nombrado en primer término, vieron el expediente N° D-010892/2015 caratulado: "Cobro de sumas de dinero/pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) c/ Herrera, Domingo Martín"...Fundamentos: ...RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos que la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, promoviera en contra del Sr. Herrera, Domingo Martín y como consecuencia de ello, condenar a ésta a que en el plazo de diez (10) días abone a la actora la suma de pesos diecinueve mil quinientos treinta y dos con 81/100 centavos (\$19.532,81) ello con más el I.V.A., si correspondiere. II. En caso de mora en el pago de la suma determinada, esta devengarán intereses que se fijan





a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para su cartera general de préstamos nominal, anual vencida a treinta días.- III.- Imponer las costas a la demandada vencida.- IV.- Declarar, que el tope del 25% del monto de los procesos para las costas estipulado en el artículo 730 del CCyCN, no es de aplicación a los honorarios mínimos estipulados por el artículo 26 de la ley 6112.- V.- Regular los honorarios de la Dra. Giménez Leonardi Catolica, Paola Virginia en la suma de pesos dieciséis mil seiscientos noventa y tres con 32/100 (\$16.693,32) por la labor desarrollada. Los montos regulados serán más IVA de corresponder, y que en caso de mora devengarán igual interés que el capital.- VI.- Notifíquese a las partes y a C.A.P.S.A.P. y a la D.G.R. a sus efectos.- Fdo.: Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Presidente de Trámite, Dra. Silvia Elena Yecora y Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocales.- Ante mi Dra. Fabiana Anahi Torrico.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, de Marzo de 2024.-

24/26/29 ABR. LIQ. N° 35733 \$2.250,00.-

El Tribunal Criminal N° 1 Vocalía 3 de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. María Rosa Ávalos, DNI N° 18.045.070 que en el **Expte N° 4514/21**, caratulado: "OJEDA MAXIMILIANO NICOLAS S.A. ROBO CON EFRACCION- PALPALA" se ha arribado el siguiente acuerdo de Juicio Abreviado entre el imputado, asistido por su defensor y el Fiscal, Dr. Sergio Marcelo Cuellar: "En esta Fiscalía por ante el Tribunal Criminal N° 1 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, a los ... días del mes de abril de 2024, siendo las ... hs. en los autos identificados como: Expediente N° 4514/21 caratulado: OJEDA, MAXIMILIANO NICOLAS PSA ROBO CON EFRACCION. PALPALA comparecen ante el Señor Fiscal Dr. Sergio Marcelo Cuellar, el imputado OJEDA, MAXIMILIANO NICOLAS de las restantes condiciones personales obrantes en la causa, junto a su abogado defensor, Dr. Roberto Savio representante del Ministerio Público de la defensa a los fines de llevar adelante el Acuerdo de Juicio Abreviado, conforme lo normado en el art. Art. 385 del C.P.P.. Acto seguido se cede la palabra al Sr. Fiscal, pone en conocimiento del encartado el hecho por el cual es imputado en la causa de referencia, conforme surge del Requerimiento de Citación a Juicio obrante en la misma, encuadrando la conducta de OJEDA, MAXIMILIANO NICOLAS como autor del delito de ROBO CON EFRACCION previsto y penado por el CP. El encartado reconoce la existencia del hecho tal cual establece el Requerimiento de citación a juicio, reconoce que ha participado en el mismo y conforme a la calificación legal dada. Luego de un intercambio de palabras entre la fiscalía, la defensa técnica, y el imputado Ojeda; considerando las circunstancias subjetivas y objetivas que establecen los arts. 40 y 41 del Código Penal, como así también los antecedentes personales de Ojeda, el Ministerio Público Fiscal, teniendo en cuenta la escala penal en abstracto prevista para el tipo delictual del caso que nos ocupa que es de 3 a 10 años de prisión conforme lo establecido por el art. 167, inc. 3ro. del CPN, solicita se revoque la condicionalidad de la condena de 24 meses de prisión emitida en fecha 16/05/2023 por el Tribunal en lo Criminal N.º 2 en expte. 4961/22 caratulado: OJEDA, MAXIMILIANO NICOLAS P.S.A. RESITENCIA A LA AUTORIDAD, VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL CPN. PALPALA y se condene a Ojeda a cumplir la pena de 3 años de ejecución efectiva. A lo que el imputado OJEDA MAXIMILIANO NICOLAS y su abogado defensor aceptan y proponen pagar la suma de \$50000 (cincuenta mil pesos) calidad de reparación económica a favor de la víctima, pagando esta suma en dos cuotas de \$25.000 (veinticinco mil pesos) cada una. El Sr. Fiscal solicita al Tribunal que arbitren los medios necesarios a fin de que se de cumplimiento al efectivo pago de esta reparación económica propuesta. Sin más, se da por finalizado el acto, previa lectura Y ratificación del acuerdo celebrado, firman en tres ejemplares para constancia defensa.- el Sr. Fiscal, el imputado y la defensa". Publíquese por Edictos en Boletín Oficial, por tres veces en el término de cinco días.- San salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2024.- Fdo. Dr. Luciano Ellio Yapura- Juez, por ante mi Proc. Gastón Mercau- Prosecretario.-

24/26/29 ABR. S/C.-

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I, Vocalía 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-051403/15**, Caratulado "Despido: HORACIO CARLOS HERNANDEZ c/ MIGUEL ANGEL VELARDE, ROSA MENTEZANA, ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2.024. Atento al estado de autos y lo solicitado por la parte actora mediante escrito N° 1124306, siendo que a la fecha no ha promovido el juicio sucesorio perteneciente a la accionada fallecida Sra. Rosa Mentezana y en consideración a lo manifestado por el Dr. Dago Pubzolu en el segundo párrafo de su presentación de fecha 29/9/21 (fs. 193), a fin de evitar nulidades, cítese a quienes resulten herederos y/o sucesores de la causante a fin que se presenten por sí con patrocinio letrado o por medio de apoderado a ejercer sus derechos (art. 71 C.P.C.), bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía y quienes serán notificados mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 162 del Código Procesal Civil) ello a cargo del apoderado del actor, quién queda facultado para su diligenciamiento, obligación que deberá acreditar en el plazo de CINCO (5) DIAS notificado de la presente. Sin perjuicio de lo dispuesto, hágase saber a las partes que el presente proceso continúa en contra del Sr. Miguel Ángel Velarde en su calidad de demandado y heredero de la causante. A ese fin, convocase a las partes y a sus letrados a juicio oral, público y continuo que se llevará a cabo el día 27 de mayo del año 2.024 a hs. 8,00 debiendo notificarse a las partes para que concurran, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la AUDIENCIA con la que asista (Art. 57 del CPT).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dr. Hugo Cícero (Prosecretario).- Secretaria, 04 de abril del 2024.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35672 \$2.250,00.-

El Dr/a. Carlos Marcelo Cosentini, juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 7, en el **expediente C-165719/2020**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: RAMIREZ, MAXIMO c/ TALLO ILLESCAS, ANABEL DE LOS REMEDIOS y GASPAS, MANUEL", notifica a TALLO ILLESCAS, ANABEL DE LOS REMEDIOS DNI 33.982.981 y MANUEL GASPAS domiciliado en Puesto del Márquez s/n (frente a la Empresa Demisa) B° San Pedrito de esta Ciudad, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2022. I) Proveyendo el escrito de fecha 13 de Octubre de 2022, de lo manifestado por la Dra. LORENA DEL CARMEN CAMMUSO, córrase TRASLADO de la DEMANDA interpuesta y su ampliación, a la Sra. ANABEL DE LOS REMEDIOS TALLO ILLESCAS, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS de su notificación, bajo apercibimiento- si así no lo hiciese- de efectivizar lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C., y tener por contestada la demanda incoada en su contra Asimismo intimase al accionado para que constituya domicilio procesal dentro de los TRES (3) KILOMETROS del asiento de esta Cámara Civil y Comercial en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerar notificadas Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.) II) De la citación de tercero en garantía de fs. 67 punto VI, téngase presente para su oportunidad. III)... IV) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Firmado por Cosentini, Carlos Marcelo - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Soler, Sebastián- Secretario de Primera Instancia". "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2024.- I) Proveyendo el escrito de fecha 26.02.2024, atento a lo manifestado por la Dra. MONICA RODRIGUEZ, notifíquese mediante edictos a los demandados conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C.; a tal fin, publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.) Firmado por Cosentini, Carlos Marcelo - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial y por García Goyena, Sabrina- Firma habilitada".-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35752 \$2.250,00.-

Juzgado Contravencional Nro.1, de la Provincia de Jujuy, INTIMA al titular registral de animales asnales y equinos secuestrados en el Cuerpo de Caballería de Higuera de la provincia, para que en plazo de (48) cuarenta y ocho horas, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los animales secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pase a decomiso y remate conforme Art. 45 del Código





Contravencional vigente. **Expte. 060/24.** FDO. DR. JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO – JUEZ CONTRAVENCIONAL – DRA. ALEJANDRA RAMOS, DR. NELSON MENDEZ Y DRA. NOEMI LLANOS, SECRETARIOS”.-

26/29 ABR. 03 MAY. S/C.-

Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1. A cargo de la Dra. Arias, María Luisa- Juez- en **Expte. C-197709/22** caratulado: ALIMENTOS en Expte. Principal C-054465/2015 PAREDES ROMINA ELIZABETH C /MEDRANO ORTIZ GONZALO ordena se notifique al demandado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre del 2023.- I.- Atento las constancias de autos y proveyendo a lo peticionado por el Dr. Rafael Eduardo Ortega en la presentación de fecha 06 del mes en curso, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha 29/03/2022 al Sr. Gonzalo Medrano Ortiz - D.N.I. N° 34.524.500-, debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de CINCO DIAS (5).- II.-Notifíquese por cedula.- fdo. Dra. MARIA LUISA ARIAS JUEZA.- Ante mi Dra. CLAUDIA GERONIMO SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MARZO DE 2.022.- I.- Téngase por presentado al Dr. RAFAEL EDUARDO ORTEGA, para actuar en nombre y representación de la Sra. ROMINA ELIZABETH PAREDES, D.N.I. N° 35.036.206, por constituido domicilio legal y por parte a merito de la con Carta Poder que se encuentra agregada al Expte. C-054465/15 caratulado “FILIACION EXTRAMATRIMONIAL: PAREDES, ROMINA ELIZABETH C/ MEDRANO ORTIZ, GONZALO” correspondiente al mes de Marzo del año 2018. II.-... III.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- IV.-Admitase la presente acción por Alimentos en contra del accionado Sr. GONZALO MEDRANO ORTIZ, D.N.I. N° 34.524.500, que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y ss. del C.P.C. y en su merito córrase traslado a la contraria por el termino de cinco días en el domicilio denunciado , bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Déjese sin efecto la audiencia prevista en los articulo 396, 398 del CPC, teniendo presente las circunstancias de fuerza mayor de publico conocimiento generadas por la pandemia de covid-19, que tornan inconveniente la concentración de personas, y lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia mediante acordada N° 27/2020, y emergencia sanitaria dispuesta por el Poder ejecutivo nacional y provincial. Asimismo, y en uso del principio de dirección del proceso articulo 2 del CPC, hágase saber a los profesionales intervinientes como auxiliar de la justicia que: a) Deberán procurar el avenimiento amigable entre las partes del presente proceso, adjuntando en forma conjunta convenio superador, en virtud del principio de colaboración del órgano jurisdiccional. Actitud que será valorada en forma positiva al momento de regular los honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 72 y 73 del C.P.C. y 705 cc y ss del CCyC. b) Denunciar su correo electrónico y numero de teléfono (whatsApp), y el de las partes intervinientes en el presente proceso, a los fines de notificar las disposiciones emanadas en el presente proceso y con los efectos legales de los artículos 151, 155 y concordantes del CPC. V.- Previo a establecer cuota alimentaria provisoria, intímese al promotor de autos a denunciar situación laboral actual del demandado.- VI.- Dar intervención a la Unidad de Defensa de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces. VII.- Diligencias a cargo de la letrada, hágase saber que deberán ser enviadas como Colaborativas mediante Sistema Integral de Gestión Judicial para su control y firma.- VIII.- Notifíquese por cedula.- Ante mi DRA. DANIELA A. FIGUEREDO firma habilitada. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2023.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 35744 \$2.250.00.-

La Dra. Rondon, Marisa Eliana - jueza en el Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el **expediente C-234409/2023**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: ENRRIQUEZ, RIDER ALFREDO", ordena: "San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2024:...La publicación de Edictos en el Boletín y en un diario local, una vez al mes, durante DOS MESES, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de nombre de RIDER ALFREDO ENRRIQUEZ, DNI 18.891.695, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los QUINCE DIAS hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado..."- Fdo: Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sequeiros, Guillermina - Secretario de Primera Instancia.-

26 ABR. 27 MAY. LIQ. N° 35753 \$1.500.00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales- EXPTE. N° 037-V/24, Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art.15 inc. Incisos "A" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).- Resulta Infractor: Cabo Leg. 18995 **CRISTIAN DANIEL VARGAS**, interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía.- Que, habiendo librado en fecha 13-07-23 Cedula de emplazamiento al Cabo Leg. 18995 **CRISTIAN DANIEL VARGAS**, notificado personalmente el día 20-07-23, a los efectos se presente ante la instrucción para notificación de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe.- Que, ante la incomparencia del administrado, sin causa debidamente justificada, habiendo transcurrido los plazos legales establecidos en el Artículo 18 y 48 del R.N.S.A., como así también los plazos para el ejercicio de defensa notificado personalmente en fecha 18-03-24, conforme las previsiones del Art. 75, 76 y 78 del R.N.S.A., sea dispuesto mediante el presente medio, notificar al Cabo Leg. 18995 **CRISTIAN DANIEL VARGAS**, de los hechos que se le imputa: Que, entre los días 01 al 16 de septiembre del año 2022, en oportunidad que desempeñaba su labor en la Dirección de Investigaciones, habiendo realizado relevo a horas 15,00 al Sargento Ramiro Javier Tarifa en la playa de estacionamiento ubicada en la parte posterior del predio ex Estación de trenes, sito en avenida Urquiza y calle Canónigo Gorriti de barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en estas circunstancias se apodero del teléfono celular marca Motorola E 20, color gris, línea personal, que el Sargento Tarifa dejó olvidado en el sector de trabajo que compartían.- Que, en fecha 09-03-23 a horas 12,15, através de orden de allanamiento librado por el juzgado de control N° 3 a cargo del Dr. Javier Salvatierra, en el domicilio que habita el Cabo Cristian Vargas, sito en pasaje Baldomero Fernández Moreno del Barrio Villa Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se procedió al secuestro del teléfono celular marca Motorola E 20, color gris.- Por esta situación el fiscal de la causa imputo al Cabo Vargas Cristian el delito de APROPIACIÓN DE COSA PERDIDA O TESORO PRE VISTO EN EL CODIGO PENAL DE LA NACION.- Que teniendo en cuenta las circunstancias de los hechos se establece la indubitable responsabilidad del Cabo Leg. 18995 **CRISTIAN DANIEL VARGAS**, en la trasgresión de una falta grave prevista en el Artículo 15 Incisos "A" y "Z" del R.R.D.P.- (al no mantener en la vida publica y privada la corrección y el decoro que impone la función policial, afectando gravemente la disciplina, prestigio y responsabilidad de la repartición y su dignidad como funcionario).- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Víctor Parraga - Comisario Inspector.-

26/29 ABR. 03 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el expediente C-233627/2023, caratulado, "Sucesorio Ab Intestato JUAN EDUARDO INCA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO INCA D.N.I. 8.200.000.- Publíquese en el Boletín Oficial





Abril, 26 de 2024.-

y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Torres Sandra Mónica- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2023.-

24/26/29 ABR. LIQ. N° 35702 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria 3 a cargo del Juez, el Dr. Puca Diego Armando, en el Expte. N° C-243919/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PEREZ, VALENTINA Solic. por Mamani, Elizabeth Cristina y otro, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **VALENTINA PEREZ DNI 21.320.250**. - Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2024.-

26 ABR. LIQ. N° 35742 \$750,00.-

En el Expte. N° D-49581/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de EVARISTA VILTE", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **EVARISTA VILTE, D.N.I. N° 9.634.013**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana R. Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Marzo de 2024.-

26 ABR. LIQ. N° 35457 \$750,00.-

El Dr./a. juez/a. en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria 11, en el Expediente C-243343/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHILIGUAY FELIPE NERI Solic. Por Mamani, Eufemia", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **CHILIGUAY, FELIPE NERI D.N.I. N° 7.288.451**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.) y un diario local tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2024-

26 ABR. LIQ. N° 35698 \$750,00.-

La Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria Nro. 6, en el Expte. Nro. C-244004/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GREGORIO, CECILIA FLORENCIA Solic. por Flores, Jonatan Armando", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **CECILIA FLORENCIA GREGORIO, DNI N° 38.470.136**, quien falleciera el 28 de septiembre de 2023 en San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, Rep. Argentina, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2024.-

26 ABR. LIQ. N° 35695 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7, en el Expediente: C-243683/24- "caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VILCA, ROMULO SANTIAGO Solic. por Vilca, Nahuel Santiago y otro", citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **VILCA, ROMULO SANTIAGO (DNI 8302706)** por el termino de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Camilo José Soaje- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de abril del 2024.-

26 ABR. LIQ. N° 6589 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **LORENZO RENE BARRERA DNI 7.286.450**.- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Secretaria de Primera Instancia: Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, 26 de marzo de 2024.-

26 ABR. LIQ. N° 35727 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. C-243819/2024, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: PUCA PABLO ROBERTO". Se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante: **PABLO ROBERTO PUCA, D.N.I. N° 7.261.383**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local de trascendencia por tres (3) veces en cinco días.- Pro-Secretaria- Sra. Liliana Hernández.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del 2.024.-

26 ABR. LIQ. N° 35757 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1, en el Expte. N° C- 242681/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HOYOS ZULEMA" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **HOYOS ZULEMA D.N.I. N° 11.657.172**, fallecida el día 10 de agosto de 2001, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon- Juez- Ante mí: Dra. María De Los Ángeles Meyer -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2024.-

26 ABR. LIQ. N° 35749 \$750,00.-

Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando- Juez- Secretaria 4, en el Expte. N° C-202456/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GONZA, MARIA Solic. por Armella, Alejandro Cirilo y Armella, Ricardo", cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y acreedores de **GONZA MARIA D.N.I. N° 2.060.660**. - Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2023.-

26 ABR. LIQ. N° 35792 \$750,00.-

